INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Rentas Unidas, me dirige la siguente,

Circular.

CONTRIBUCIONES.

»El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la

Real orden signiente.

Exemo. Sr -S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro, entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Cortes de esta disposicion. De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su

exacto complimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6

de Marzo de 1844.-Ramon Santillan.»

Y segun se me previene lo hago saber à los Pue-blos de la Provincia para que sin excusa ni pretesto alguno activen la recaudacion del primer trimestre del presente año, é ingresen sus productos á la mayor brevedad en la Tesoreria de Provincia y Depositaria del partido, en inteligencia de que de no estar verificado en la epoca prefijada por instruccion me vere precisado á espedir las correspondientes egecuciones contra los Ayuntamientos morosos sin que preceda nuevo aviso. Albaceto 11 de Marzo de 1844.-P. A.-Ramon Ayllon.-SS. Presidentes y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

is 3 pontonce serim do 10, 12 y 45 pres do luz. MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha 6 del actual me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial, el edicto, cnyo tenor es el siguiente

» El Intendente Militar del 7.º Distrito. Termi nando la contrata del asiento de viveres de los Presídios menores, en fin de Junio del año actual, he dispuesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan s verificarlo; en el concepto, de que la referida subasta se verificará en un solo remate el dia primero de Abril procsimo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en la placeta del Escudo del Carmen número 3.º—Granada 22 de Febrero de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.— Juan de la Morena. - Secretario interino."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 11 de Marzo de 4844.—El Comisario de Guerra Raymundo Marques.

Continua el Pregrama de la Direccion General de Negocios Particulares.

Art. 4.º Dará conocimiento la Direccion á sus suscritores del estado de los asuntos siempre que lo considere oportuno, haciendolo de todos modos al menos una vez cada mes.

Art. 5.º Al tiempo de suscribirse remitiran los suscritores el importe de medio año adelantado; y la correspondencia serà franca-al Director de Negocios Municipales y particulares Caba baja, número 36.

Art. 6.º A los señores alcaldes y secretarios de las corporaciones municipales suscritas se los agen-

ciará gratis sus asuntos particulares.

Art. 7.º No admitirá la Direccion asunto alguno, asi de corporaciones como de particulares sino precede suscricion; pues asi conviene para utilidad de los suscritores, y claridad de la Direccion.

Art. 8.º Se encargará tembien la Dirección de formar toda clase de documentos, hacer consultas etc. entendiendose esto fuera de las cuotas de suscricion, que son del medio que á continuacion se espresa.

Cuotas de suscricion.

Las corporaciones municipales que representen á mas de 8000 almas abonarán cada medio año. 400 rs. Las que no pasen de 8000 abonarán del igual

A los pueblos de escaso vecindario se bara la re-

baja que la Direccion considere oportuna Las corporaciones eclesiásticas &c. aborarón cada Las personas parteiulares lo harán de Bual modo

de 50 rs.

Estas son las cuotas que la Direccion de Negocios Municipales y particulares, antes Agencia General Municipal y particular de acuerdo con la empresa, ha fijado en atencion á las mejoras que ha hecho para el buen servicio de las corporaciones y particulares de todos los pueblos.

La empresa cree dispensar grandes unidades à todos aquellos que se suscriban, tal es el objeto que se entrevee en este programa, y que los pueblos le contemplarán útil y económico á sus intereses.

Madrid 6 de Diciembre de 1843.—El Director— Francisco Cordero y Alonso.

Imprenta de II. Gerrero y Pedron.

Sale Martes, Jueves y Domingos. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe Político; y los avisos á esta redaccion serán francos de porte.



IRECIOS DE SUSCRICION

zw. pur	Capital un tres meses		71
ruera, u.	n mes franc es meses	o de norta	11

SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA GOBIERNO DE ALBACETE.

Circular núm. 79.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Alcaráz se sigue causa criminal contra José Garcis (a) Camisola entendido por el loco vecino de dicha Ciudad, y habiendose fugado, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que procedan á su busca, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion del espresado Juzgado. Albacete 9 de Marzo de 1844.-El Secretario encargado del despacho Antonio de Salcedo.

OTRA N.º 80.

Cumplido el término que prefijé en mi orden de 28 de Febrero anterior para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia evacuagen las noticias que les pedia sobre los porlazgos, pontazgos y barcajes que hubiesen en sus respectivos distritos con arreglo al estado y notas que en la misma orden se decia; prevengo á los que aun no han facilitado semejantes noticias ó manifestado que no se hallan en el caso de darias en el pueblo que no exista el objeto que las motiva, que si para el sabado 16 del corriente falta algun Alcalde en remitirlas me serà responsable con toda la gravedad que afectará al mejor servicio su falta. Dios guarde á VV. muchos años.—Albaceto 13 de Marzo de 1844. El encargado del despacho Antonio Salcedo. - A los Aclaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE

Por la Dirreccion General de Rentas unidas con fecha 6 del actual se me dirige la siguiente

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con facha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion

la Real orden signiente:

Exemo Sr.-He dado cuenta á S. M. la Reina de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último, sobre la necesidad de que se proceda à la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto y Clero correspondiente al presente ano. Convencida la Reina de esta necesidad porque de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados los Productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Minis-tros, que se ejecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos pla-zos que están señalados para las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. està dispuesto à exigir la responsabilidad mas estrecha à cualquier funcoinario público que demore en lo mas minimo este importante servicio. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y

Y la Direccion lo traslada a V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se hace saber á los pueblos de la Provin-Lo que se hace saber a los puedacion para que interin por la Excma. Diputacion sean para que interin por la Excma. Diputacion sean cia para que interio por la los cupos de los cupos de dicha aprobados los repartimientos de los cupos de dicha aprobados los repartimientos de dicha contribucion, procedan á recaudar el primer dicha contribucion, procedan á recaudar el primer trimescontribucion, procedan a contribucion, procedan anterior del citado presente año bajo la base del anterior en los mismos términos que lo verifican por contrien los mismos terinios y con la calidad por contri-buciones ordinarias y con la calidad de á buena cuenta. Albacete 11 de Marzo de 1844. P. A. 2:0150573

elna l en cion presidad radas

Ізтакопись за пяктье ре да Растиста па

La Direccino general de Restas Unidas, me

CONTRATA GENERAL DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Las reclamaciones se has a same se ha con se same se ha da con la constant da con de con se sa ha frances de

considera oportuna hacitatella de todos modos al

off Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha co-

Obtenida del supremo Gobierno de S. M. la aprobacion de los planos, perfiles, presupuestos y demás documentos relativos al proyecto de Carretera de Vigo á Castilla y ramales de Pontevedra y Tuy; la Comision de la Diputacion provincial encargada de su dirección, haciendo uso de las facultades que le tiene concedido S. E., acordó poner en juego cuantos recursos preparen la breve conclusion de unas obras que, de ultimadas, abren a no dudar la senda de ventura á que se hace digno el pais que las costea en medio de sus penosos sacrificios. En tal supuesto, siendo el primero el de celebrar una subasta general que á la par que ventajosa, asegure en el mas corto número de años posible, la egecucion de tan interesantes proyectos; hà dispuesto tenga lugar el primer remate ante la Diputacion el dia 15 de Marzo prócsimo, de 12 á 3 meias indispensables, así en la Direccion general de Caminos, como en la Secretaria de la Comision, en cuyos respectivos puntos podrán enterarse de ellos las personas-de cerrarse definitivamente el remate, se admitirán las mejoras que se le hagan: bien por pliegos cerrados, abiertos, ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los liquidadores, á quienes para que puedan formar una idea muy aprocsimada de las ventajas que indudablemente ofrece esta Contrata, se les dedica el siguiente.

Estado-resumen de las obras que se subastan y están en armonia con el valor consignado en los presupuestos.

Línea de Vigo al lugar del Burgo límite de la Provincia. TROZOS DESMONTES Terra- Piedra precua	partido, en intenge
PRECIÓ	Pane specia of the of
TED. PIERRA TIERRA tierra MUROS firme len vara li- neal de es- less tierra Valor de 10- less tierra lones rillas y das las obras. OBSERBAC	IONES.
varas etilis, va	ofth selen commit
1. Desde el estremo del puente del Sello hasta la taberna de la cuesta de Puxeiros. 4013 43957 64091 " 28091 36 ½ " " " 4 230634 ½ 230634 ½ 24389 43482 38101 " 33447 51 ½ " 3 46 478388 ¾ Los 3 pontones serán de 40	micana de tos Pueb
3. Desde el punto del Porrino hasia al puentene de Giaco hasia la entrada de Puentene de 12 y 6 pies	de luz.
	ies de luz cada uno, y
5. Desde el referido ponto de la tractación de los molinos de Meirol (0.503 /2 9155) " (4.760 95762) 45763 1574 20153 " (4.760 95762) 45763 1574 20153 " (4.760 95762) 45763 1574 20153 " (4.760 95762) 45763 1574 20153 " (4.760 95762) 45763 1574 20153 " (4.760 95762) 45763 1576 1576 1576 1576 1576 1576 1576 1576	es de luz.
6. Desde el punto do Souto nasta la revalla de los montes de 19 y 24 pies 7. Desde dho. punto hasta el principio del monte da Grifa lugar de la Lamosa. (6957 / 1737	de luz.
20 Decde punto de Latitiva	2 TOTAL TOTAL
9. Desde dho. punto hasta la encanada dos rreguenmos entre Fetau y la Cañiza. 6688 1/2 21904 46425 40073 " 46849 44 " " 4 9 349090 Los pontones serán de 6, 20, 23777 32315 3043 " 4 9 272897 El ponton de 12 pies de luz.	10, y 0 pies de luz.
64334 220071 531902 109687 " 450336 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 45030 " 450	ole i votal

Ramalillo del arenal de Vigo.__

548 | 8453 | 24361 | » | » | 3836 | 84 | 1 » | » | 46488 ²/₃

Add 6 de hiefembre de 4813.—El Drestor-

imprenta de N. Gerrero e Princ

(Se continnará.)

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en les mismes términes que le verifices per

VV. Such or aing - Albacotte VI da Morco de - I corangado del despeche dictorio S-1-(e. 1. de Aelaldes constitucionales de los pueblos